

**Minuta de la reunión de trabajo del Comité de Información del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el día lunes 18 de enero de 2016.**

En Culiacán Rosales, Sinaloa siendo las 04:05 horas, del lunes 18 de enero del año 2016, en la Sala de Juntas, Consejeros del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sito en Paseo Niños Héroes No. 352, Locales 2, 3 y 5 oriente, Colonia Centro, se reunieron los integrantes del Comité de Información; Lic. Jorge Alberto de la Herrán García, titular del Comité; Lic. Marisol Quevedo González, Jefa del Área de Comunicación; Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Integrante; Claudia Zamudio Beltrán, Jefa del Área de Acceso a la Información Pública; Lic. Santiago Montoya Félix, Contralor Interno, para revisar la propuesta de Lineamientos para el Acceso a la Información de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

**En el uso de la voz del C. Jorge Alberto de la Herrán García:** el objetivo de la reunión es ver los avances de la elaboración de los lineamientos ó reglamentos de acceso a la Información Pública del Instituto y el asunto aquí es que nos hemos visto bastante retrasados y creo que es urgente ya tener una propuesta de nuestros Lineamientos. Estaba viendo que en varios Estados los Institutos Locales los han actualizado y en otros no los han actualizado, y yo traigo aquí dos, una de Jalisco y una de Nuevo León, son dos propuestas que nos recomendaron en el INE que el copia y pega funcionaba a veces, pero yo creo que no hay que hacerlo así; el asunto está en que los lineamientos que nosotros tenemos están hechos según unos criterios y ahora, con las nuevas disposiciones que hay en materia de Acceso a la Información Pública, se tienen que utilizar otros criterios, atendiendo a estos.-----

**En el uso de la voz del Lic. Santiago Montoya Félix:** comenta que tiene una propuesta y que realizó, muy a la carrera, a partir de que nos convocó y tomando en cuenta de lo que ya se tiene; traigo dos opciones, las tengo en medio electrónico si quieren verlo, primero vemos una, a ver qué les parece, como gusten.-----

**En el uso de voz del C. Jorge Alberto de la Herrán García:** tengo aquí el de Jalisco y fue hecho en 2014 y el de Nuevo León también fue hecho a finales del 2014 y abrogan uno que publicaron en 2009; el asunto está en que este de Nuevo León está mucho más grande, pero también da información de los partidos políticos y creo que no tiene caso, creo que para nosotros dar información de los partidos políticos, es meternos en embrollos y no tiene caso meter a los partidos políticos.-----

**En el uso de la voz de la Lic. Marisol Quevedo González:** y aparte el INE los regula como Partidos Nacionales, en todo caso a los Partidos Locales, cualquier tipo de regulación es directamente el INE o la Comisión de Acceso a la Información.-----

**En el uso de la voz de la Lic. Claudia Zamudio Beltrán:** una parte es que el mismo partido regula qué corresponde al Acceso a la Información, en la otra parte, el INE tiene otro apartado que los obligan a publicar cierta y cual información, que también está empatado con lo que el IFAI determina, está muy relacionado.-----

**En uso de la voz del C. Jorge Alberto de la Herrán García:** pregunta si ya vieron algún otro lineamiento o reglamento de otros Institutos.-----

**En uso de la voz de Marisol Quevedo González:** no los que habíamos comparado y fue más bien una revisión superflua, creo que recuerdo que de una parte Nuevo León, Jalisco y creo que Colima-----

**En uso de voz del C. Jorge Alberto de la Herrán García:** le pide al Contralor que muestre su propuesta.-----

**En uso de la voz del Lic. Santiago Montoya Félix:** hicimos algunos cambios, pusimos una exposición de motivos con los fundamentos legales de la Constitución Estatal y la Ley; yo consideré más conveniente que sea reglamento y dice que un reglamento es una Norma Jurídica de carácter general, dictada por la Administración pública y con un valor subordinado a la ley; en resumen, un reglamento es un documento que especifica normas para regular las actividades de los miembros de una comunidad; en tanto que el lineamiento es una tendencia o dirección con rasgos característicos de algo, por ejemplo, en una organización se puede tomar un lineamiento político o empresarial o de cualquier tipo y el termino, también puede ser utilizado como un conjunto de órdenes o directivas que une y realiza a sus subordinados; también se habla de la declaración de principios que son lineamientos o un programa de acción, que también son lineamientos; en cambio, el reglamento, es en esencia a la misma naturaleza de la Ley, pero con un procedimiento diverso de creaciones, es decir la ley la crea el Legislador, mientras que un reglamento lo crea un órgano de gobierno, como un cabildo, por ejemplo, puede crear un reglamento para que aplique al Ayuntamiento; en este caso, un Consejo General pues, es un órgano de Gobierno.-----

**En uso de la voz del C. Jorge Alberto de la Herrán García:** lo que leías ahí que un lineamiento son las pautas para la realización, para lo operación de alguna norma ya en lo específico, entonces este se queda medio y es por eso, que le están llamando reglamento, por eso es que en el INE también le llaman reglamento y digo, no creo que sea muy significativo el cambio aquí, para nosotros, de lineamiento a reglamento y reglamento, va más acorde con el de Jalisco.-----

**En uso de la voz del Lic. Santiago Montoya Félix:** el principal pero que le pondría al actual, porque se puede decir que este es el actual, pero adecuado al nombre actual del Instituto, es que se le dedica una hoja y media o poco menos de una hoja y media de todo el conjunto de disposiciones, a normar el Comité del Instituto y creo que debe de ser más amplio lo que es la regulación de este Comité, porque finalmente, todo lo demás está plasmado en la Ley, la información mínima de oficio y también le puedes poner adicionalmente, aunque creo que no nos debemos ahorcar todos y andar queriendo ser muy transparentes y ponerle cosas que nos pueden traer problemas a un futuro mediático.-----

**En uso de la voz del C. Jorge Alberto de la Herrán García:** el documento de Jalisco tiene como nueve hojas o algo así, tres hojas son para regular lo de los órganos internos de acceso a la información; me gustó más el de Jalisco que el de Nuevo León; el de Nuevo León, aparte de que trae también los Partidos Políticos, les leo lo que tiene: en el Título Primero, las Disposiciones Generales, de la Información Pública de Oficio, de la Información Reservada, de la Información Confidencial, de la Gestión Documental y Archivo, de los Datos Personales y el Título Segundo, viene de los Órganos y Funcionarios Responsables de Acceso a la Información y aquí se le destinan bastantes páginas del Comité de Información, de los Enlaces de transparencia a la Información y del Procedimiento de Acceso a la Información y luego, viene Partidos Políticos y de los criterios

aplicables para la clasificación, desclasificación y conservación de la información; de las Obligaciones y Responsabilidades, al final. Entonces lo que tenemos, es lo que ha trabajado aquí el compañero.-----

**En uso de la voz del Lic. Santiago Montoya Félix:** para los efectos de los presentes lineamientos, ahí no le habíamos cambiado todavía el nombre a reglamentos, y además de la definición que se establece en el reglamento interno de este Órgano Público Local y que se van a aplicar los mismos, se entenderá por y para no definirlos otra vez y son como quince; esta eso y aunque si le faltan cosas que podríamos definir y que en este otro si vienen y habría que enriquecer, pero ya no en Presidencia del Instituto, Contraloría y una serie de definiciones que parece ocioso repetir cuando ya tenemos un reglamento .-----

**En uso de voz del C. Jorge Alberto de la Herrán García:** generalmente, todos traen al principio la definición: " para los efectos de este reglamento se atenderá por..." y luego viene De la Información Pública, de la Información Reservada, Confidencial, obligaría agregarle, del manejo de datos, que también tiene que tener una idea; aquí está clasificando Información pública, información Reservada, Información confidencial, que es otra categoría ¿o no es diferente? habría que verla y luego de la gestión documental y de archivo, ¿Cómo lo vamos a gestionar aquí? es un parrafito, pero hay que hacerlo y de los datos personales, ¿Cómo se van a manejar? también que pueden ser reservados o no reservados, dependiendo de cómo y cuándo es un poquito repetitivo, pero es necesario.-----

**En uso de la voz de Marisol Quevedo González:** aunque venga ya en el documento, hay que darle orden de acuerdo a un índice, poniendo como modelo ese índice.-----

**En uso de la voz del C. Jorge Alberto de la Herrán García:** así es, y luego viene del Comité de Información de los Enlaces de transparencia y seguimos con lo que ya se tiene avanzado.-----

**En uso de la voz del Lic. Santiago Montoya Félix:** a mí lo que me gustaría es que lo leyeran todos ustedes y yo de hecho ya tengo unas observaciones que hacerle, que les voy a comentar; ahí por ejemplo hay un error, el artículo 20; reglamento Interno del Instituto y demás Ordenamiento aplicables el Comité tendrá las siguientes atribuciones .-----

**En uso de la voz de Melina Amilamia León Verdugo:** se puede poner "el Comité tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones, dos puntos, se numeran y en la última fracción, se pone las demás que señala-----

**En uso de la voz del Lic. Santiago Montoya Félix:** son kilométricas las atribuciones y obligaciones de la Secretaria Técnica dentro del Comité, es el órgano que va a operar los acuerdos que se establezcan del mismo.-----

**En uso de la voz de Melina Amilamia León Verdugo:** por ejemplo, la fracción primera, yo la vi en algún artículo de Comisiones y es para reuniones de Comisión, pero se me hace que aquí no aplicaría, porque como el objeto y la estructura de un Comité es muy diferente a la de una Comisión integrada por Consejeros, en donde hay presencia de partidos políticos y todo es más formal y más protocolos; aquí como es más interno, creo que sería más conveniente salvo a lo que ustedes opinen, que verificar quorum Legal, somos tres integrantes, sería como registrar as--

**En uso de la voz del C. Jorge Alberto de la Herrán García:** yo creo que si tenemos que ver la formalidad de buscar la mayoría, se trata de tener la mayoría; lo que se hace cuando no está la mayoría se puede citar a otra reunión con los que están.-----



**En uso de la voz de Marisol Quevedo González:** para ir acorde a lo correcto que es un Comité, no es una Comisión que tiene una categoría finalmente más elevada la Comisión y las decisiones que se tomen en una comisión tienen implicaciones legales, finalmente y estamos hablando que aquí se toman otro tipo de decisiones o de seguimientos mas bien.-----

**En uso de la voz del C. Jorge Alberto de la Herrán García:** por ejemplo en el artículo 25, ahí viene algo a lo que hacían referencia “ el Comité sólo podrá sesionar con la presencia, al menos de dos de sus tres miembros.-----

**En uso de la voz del C. Jorge Alberto de la Herrán García:** diez días hábiles, una pregunta ¿En periodo Electoral todos los días son hábiles, también para nosotros, en este caso? .-----



**En uso de la voz de Claudia Zamudio Beltrán:** no. A través del Sistema Infomex, no. De hecho de Baja California me llamaron y me preguntaron que como el Área de acceso a la información, ¿Como nosotros lo computábamos? porque ellos tenían esa duda y ya les dije que no, que eran hábiles; porque me decía la encargada del área o jefa de ahí que una consejera le decía que sí; no, le dije, nosotros nos tenemos que basar conforme a la Ley de Acceso a la Información porque es la que nos aplica, y si ya quedamos en lo mismo.-----

**En uso de la voz de Marisol Quevedo González:** yo tengo una duda con respecto a este reglamento, el comité ¿cómo va a recibir la información que va a revisar?¿ cómo vamos a saber si se está dando un buen trato un buen cause o no? y creo que esto también tendría que estar especificado en el reglamento. Creo que tendría que ser en la regulación del Comité, no tanto de cualquier persona que solicite, sino que como trabaja el comité y talvez uno de esos puntos seria, como recibe la información del Área de Acceso a la información para su revisión.-----

**En uso de la voz del C. Jorge Alberto de la Herrán García:** el artículo 51, sólo podrá certificarse copia de documentos, cuando puedan cotejarse directamente con el original o en su caso con una copia debidamente certificada del mismo, en cuyo caso deberá hacerse constar dicha circunstancias, ¿en qué casos se puede certificar? .-----



**En uso de la voz de Claudia Zamudio Beltrán:** en el Acceso a la Información no se da eso, porque el objetivo de Acceso a la Información; no somos la vía para certificar un documento. Yo más bien le quitaría esa parte de la certificación porque el Área no tiene la facultad de certificar.-----

**En uso de la voz de Marisol Quevedo González:** en la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, en el Capítulo Dos, de la cuotas de acceso 141; en caso de existir costos para obtener la información, deberán de cubrir de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de: UNO.- el costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información, DOS.- el costo de envío, en su caso y TRES.- el pago de la certificación de los documentos; ahí se está considerando ya la certificación, pero en caso de haber un costo y aquí no se está considerando ningún costo al respecto, entonces si no se va a considerar eso, entonces tampoco sería prudente poner una opción de certificación, porque eso si implicaría talvez un costo.-----



**En uso de la voz del C. Jorge Alberto de la Herrán García:** el recurso de revisión por ejemplo, la persona que solicitó sus calificaciones; se le manda la información y no está de acuerdo con la información y él interpone un recurso de revisión, mismo que se interpondrá ante el Área de acceso, quien remitirá el escrito a dicho comité al siguiente día de su recepción; el comité en cuestión tendrá diez días hábiles posteriores a la notificación, por parte del Área de Acceso para

resolver el recurso interpuesto.-----

**En uso de la voz de Claudia Zamudio Beltrán:** ese procedimiento va en contra de lo que viene en la Ley de Acceso a la Información; el recurso de revisión se presenta en SEAP, no se presenta ente el área de Acceso a la Información, allá se presenta y son diez días para resolver, pero allá resuelven; aquí lo único que piden es el informe justificado; ya no es competencia nuestra, quien va a resolver es SEAP.-----

**En uso de la voz del Lic. Santiago Montoya Félix:** yo me comprometo para mañana en la mañana a enviarle por correo electrónico ya un poco subsanado el proyecto, para que ustedes para la próxima reunión del Comité, puedan traer más observaciones y que ya saquemos un documento final.-----

**En uso de la voz del C. Jorge Alberto de la Herrán García:** y en esta semana será la reunión a la cuatro de la tarde, el jueves.-----

**En uso de la voz de Lic. Santiago Montoya Félix:** el jueves nos reuniríamos para, de ser posible, sacar la versión final.-----

Siendo las cinco horas, con treinta y nueve minutos del mismo día, mes y año, se da por terminada la reunión de trabajo, agradeciéndoles a todos los integrantes su puntual asistencia y sus acertados comentarios.-----